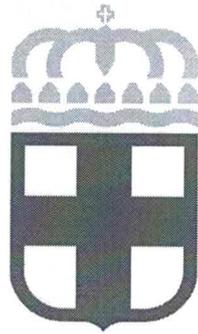




ALMERÍA
CIUDAD

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIA
CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS**



ALMERÍA
CIUDAD



INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- ANTECEDENTES Y OBJETO.**
- 2.- EMPLAZAMIENTO Y DIMENSIONES DEL RECINTO FERIAL.**
- 3.- DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS DEL RECINTO FERIAL.**
- 4.- EMPLAZAMIENTO Y DIMENSIONES DE ZONAS PARA FERIA DE MEDIODÍA.**
- 5.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.**
- 6.- REGLAMENTACIÓN APLICADA.**

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS

- 7.- OCUPACIÓN DE PARCELAS.**
- 8.- CONDICIONES DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES.**
- 9.- AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTIVIDADES.**
- 10.- CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.**
- 11.- CONDICIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS.**

CAPÍTULO III. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS ACTIVIDADES POR USOS

- 12.- CASSETAS.**
- 13.- AMBIGÚS FERIA MEDIODÍA.**
- 14.- ATRACCIONES MECÁNICAS.**
- 15.- ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN, HABILIDAD, VENTA TRADICIONAL Y MÁQUINAS.**
- 16.- CIRCO.**



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

Con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas en honor de la Stma. Virgen del Mar se llevan a cabo múltiples manifestaciones lúdicas y culturales en la ciudad, entre otras el desarrollo de actividades excepcionales asociadas a esta celebración dentro del Recinto Ferial, así como la Feria del mediodía en el centro de la ciudad. Con el fin de organizar la adjudicación y uso de las parcelas, tanto del Recinto como del centro de la ciudad, para que sean ocupadas por feriantes y comerciantes de forma que se pueda garantizar el desarrollo de sus actividades bajo el cumplimiento de las condiciones de seguridad necesarias, haciendo posible preservar los intereses de los ciudadanos así como la conciliación entre las distintas actividades, se redacta el presente documento.

2.- EMPLAZAMIENTO Y DIMENSIONES DEL RECINTO FERIAL

El Recinto Ferial está ubicado en la parcela Sistemas Generales de Espacios Libres SGEL-09/801 y SGEL-10/802 del término municipal de Almería, limita al este con el río Andarax, al oeste con la calle Arbol del Paraíso, al sur con el Club Natación Almería y al norte con la Subestación de Endesa "Andarax".

El Recinto Ferial tiene forma irregular variando su anchura entre 130 y 350 metros, ocupando un superficie de 213.073,71 metros cuadrados.

3.- DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS DEL RECINTO FERIAL

El Recinto Ferial queda dividido en parcelas, según se observa en el plano de distribución que se adjunta, siendo cada una de las parcelas para el desarrollo de un tipo de actividad concreta, siendo éstas las siguientes:

- Atracciones de Adultos (A).
- Atracciones de Espectáculos (E).
- Atracciones Infantiles (I).
- Restauración (RT).
- Churrerías (CH).
- Vinos (VN).
- Patateras (P).
- Máquinas Electrónicas (M).
- Atracciones de Habilidad (H).
- Repostería (R).
- Puestos varios productos tradicionales de feria (globos, fotos, sombreros, abanicos) (PT).
- Venta ambulante (V).
- Casetas de Feria Tradicionales (CT).
- Casetas de Feria Juveniles (CJ).
- Circo (C).
- Recinto de Conciertos (RC).
- Caseta Municipal (CM).
- Caseta Infantil municipal (CI).



Quedará una zona dispuesta para el aparcamiento de caravanas de feriantes. También se ubicarán en el recinto ferial los servicios y suministros complementarios para los feriantes, la oficina de información al usuario, los puestos dedicados a la Policía Nacional, Policía Local, Bomberos, Protección Civil, así como los Servicios Sanitarios.

4.- EMPLAZAMIENTO Y DIMENSIONES DE ZONAS PARA FERIA DE MEDIODÍA

Se han dispuesto una serie de zonas a ocupar por ambigús para la feria de mediodía en el centro de la ciudad. Se ha previsto una ocupación máxima por ambigús de 50 metros cuadrados, salvo que por motivos técnicos o de interés se opte por una ocupación distinta a la vista del replanteo.

Se tendrá en consideración en cualquier caso las posibilidades y circunstancias que permitan el tráfico rodado, así como el tránsito peatonal.

Las zonas a ocupar y el número de ambigús serán las siguientes:

UBICACIÓN	Nº AMBIGÚS
Plaza Virgen del Mar	2
Plaza Pablo Cazard	2
Plaza de la Constitución	2
Plaza Careaga	2
Plaza del Monte	2
Plaza Flores	1
Plaza Manuel Pérez García	1
Calle Doctor Gómez Ulla	1

5.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

5.1.- Atracciones (A) (E) (I)

Se encuadran en los mismos, toda atracción que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica y/o con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior. Por el tipo de público a quien van dirigidos, podrán ser para adultos o infantiles. Por el tipo de apertura podrán ser: frontal, frontal y laterales o abiertos a cuatro caras.

Las atracciones del tipo espectáculo estarán formadas por estructuras cerradas en las que el público accede a su interior para la visualización de algún tipo de espectáculo. Por la distribución de los asistentes, estos se dividen en: de recorrido a pie, de recorrido a través de vehículo a motor, pudiendo ser en función de su actividad de actuación con profesionales, mediante representaciones mecánicas en movimiento, de espectáculos de luz y sonido. Todas ellas serán de apertura en fachada exclusivamente.

Respecto de las taquillas para venta de ticket, y para aquellas que no se encuentren integradas en



el aparato, éstas deberán situarse dentro del espacio autorizado como parcela y abonado como tal.

5.2.- Atracciones de Habilidad (H)

Consistentes en estructuras en las que el público se sitúa en el exterior de las mismas y desarrolla una actividad del tipo: tiro, rifas, dardos, etc, quedándole expresamente prohibida la venta directa de productos, así como la de animales vivos o cualquier premio en metálico.

Por la forma de participar en ellas, así como por sus características propias, se dividen en: De habilidad, siendo necesario la intervención y destreza del cliente para obtener premio: tiro con escopeta, porterías, canastas de baloncesto, carreras de camellos, dardos, etc. De azar: en la que la obtención de premio es totalmente fortuita: rifas, sobres, cuerdas, rasca, etc,. Bingos: Juego de azar, en el que, a diferencia de los anteriores, cada jugador debe completar los números de su cartón según van saliendo en el sorteo. Todas éstas deberán quedar abiertas solo de frontal, salvo aquellos que por su ubicación ocupen esquina a una calle, en cuyo caso podrán abrir el lateral correspondiente a la misma.

5.3.- Máquinas Electrónicas (M)

Son estructuras en las que el público participa mediante la manipulación directa de aparatos mecánicos, electrónicos...(grúas, etc.); tanto su fachada como los laterales y traseras deberán quedar abiertos al público, quedándole expresamente prohibida la venta directa de productos, así como de animales vivos o cualquier premio en metálico. Así mismo, quedan prohibidas las máquinas que tengan como núcleo de atracción el empleo o valoración de la fuerza física, así como las máquinas automáticas expendedoras de agua y bebidas refrescantes cuya comercialización corresponde a los establecimientos.

5.4.- Establecimientos de alimentación (RT) (CH) (VN) (P) (R)

Espacios dedicados a la comercialización y venta de productos alimenticios y bebidas, en cuanto a que el público tenga o no que acceder a su interior, se dividen en: cerrados, aquellos en que el público accede a su interior, tales como Bodegones, Restaurantes, Churrerías, etc., y abiertos, en que el público realiza sus consumos desde el exterior, en los que se incluyen Gofres, Heladerías, Algodón, Patatas Asadas, Patatas Fritas, Hamburgueserías, Turrón, etc.

A su vez se clasifican en:

- Restaurantes: espacios en los que hay que acceder a su interior para degustar sus productos y expenden una gran variedad de alimentos y bebidas.
- Algodón y Helados: puestos de pequeñas dimensiones, donde se expenden los productos citados. En ellos está prohibida la venta de bebidas alcohólicas y de refrescos, autorizándose sólo la venta de agua envasada y los productos que dan nombre a esta categoría.
- Vinos: establecimientos abiertos donde se expenden diversos tipos de vinos. Como en la categoría anterior está prohibida la venta de otros tipos de bebidas.
- Bocadillos y refrescos: establecimientos abiertos dedicados a la venta de bocadillos fríos y



calientes y bebidas refrescantes así como cervezas. Teniendo prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier variedad.

- Comidas Típicas: establecimientos abiertos que expenden diversas manifestaciones gastronómicas internacionales: hamburgueserías, kebabs, patatas asadas, buñuelos, etc. Sólo pueden vender el producto alimenticio propio de esa instalación y refrescos, agua envasada y cervezas.

- Turrón: establecimientos abiertos que expenden turrones, garrapiñadas, coco y otros alimentos dulces, permitiéndole sólo la venta de agua envasada.

- Churrerías: establecimientos cerrados en los que se expende café, leche o chocolate líquido y masa frita (churros, buñuelos, etc).

5.5.- Puestos de venta de productos tradicionales (PT)

Negocios dedicados a la venta directa de productos típicos de feria como abanicos, sombreros así como la venta de globos, artículos infantiles y fotografías, etc. En todos ellos queda expresamente prohibida la realización de juegos de azar, venta de alimentación o bebidas, así como de animales vivos.

5.6.- Venta ambulante (V)

Negocios dedicados a la venta directa de productos artesanos, bisutería, juguetes, láminas, etc. En todos ellos queda expresamente prohibida la realización de juegos de azar, venta de alimentación o bebidas, así como de animales vivos.

5.7.- Casetas de Feria (CT) (CJ)

Encontramos de dos tipos: Casetas tradicionales que serán las que sigan una línea tradicional en lo que respecta a su decoración y aspecto exterior así como música, y Casetas Juveniles en las que la decoración y música serán libres. Este tipo de establecimientos se dedican a servir al público bebidas, y comidas frías y calientes (sólo en las casetas tradicionales) cocinadas en sus propias instalaciones, así como a ofrecer situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante músicaailable en espacios específicamente acotados para ello, a través de la reproducción sonora de grabaciones musicales o, en su caso, mediante actuaciones en directo de músicos y cantantes.

5.8.- Circo (C)

Establecimientos donde se desarrolla un espectáculo circense entendiéndose como tal la ejecución o representación en público de ejercicios físicos de acrobacia o habilidad, de actuación de payasos, malabarista, prestidigitadores, animales amaestrados, y otras similares, realizados por ejecutantes profesionales.

5.9.- Ambigús Feria Mediodía

Establecimiento público eventual que se dedica a servir al público bebidas y tapas frías o calientes



para ser consumidas al aire libre en vías públicas o zonas de dominio público.

6.- REGLAMENTACIÓN APLICADA

Las instalaciones objeto del presente contrato se verán afectadas por la siguiente normativa que enumeramos sin que por ello quede excluida ninguna que sea de aplicación:

- Ley 13/1999, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.
- Decreto 195/2007 por el que se aprueban las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Decreto 247/2011, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y sus modificaciones.
- Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004 sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.
- Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como todos sus Documentos Básicos que sean de aplicación y sus modificaciones.
- Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y sus modificaciones.
- Decreto 293/2009 por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Instrucción de 21 febrero de 2008, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se interpreta y aclara la disposición adicional primera del Decreto 195/2007 (Atracciones de Feria).



CAPÍTULO II. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ADJUDICATARIOS

7.- OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS

La fecha de acceso al Recinto ferial quedará determinada para cada una de las distintas actividades posteriormente.

Una vez adjudicadas las parcelas cumpliendo las condiciones de cada una de las actividades será necesario que previo al comienzo del montaje sea informado favorablemente por parte del personal designado por el Ayuntamiento la idoneidad y cumplimiento normativo de cada una de las actividades a desarrollar según nos indica el Decreto 195/2007 que establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario en desarrollo de la Ley 13/1999 de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

En todos los casos será necesario acreditar ante el Ayuntamiento o el personal designado al efecto su condición de adjudicatarios de la parcela o parcelas a ocupar, así como el pago de las tasas correspondientes y previo al comienzo del montaje el informe favorable. Una vez comprobado que reúnen los requisitos, el personal designado por el Ayuntamiento lo acompañarán a su parcela, y en su caso a la plaza de estacionamiento, donde se levantará acta del estado de los terrenos de la parcela debiendo quedar firmada por ambas partes indicando en ésta las anomalías que se pudieran detectar.

8.- CONDICIONES DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES

Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los adjudicatarios de las parcelas, debiendo contar para ello con un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños. Está prohibido mantener dentro del recinto o en la parcela cualquier elemento vacío que haya servido para el transporte de la actividad.

Cada parcela deberá ser ocupada por una sola instalación, estando expresamente prohibida la división de la misma, así como tampoco se podrá llevar a cabo cambios respecto de la actividad autorizada, así como subarriendos o transmisiones.

En el montaje de las instalaciones habrá que tener en cuenta que deberá estar incluido en la parcela adjudicada los voladizos, taquillas así como cualquier otro elemento de enganche, soporte o publicitario.

El montaje de cada una de las actividades se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa de seguridad industrial así como cuanta otra normativa sectorial le sea de aplicación.

Todas las actividades que cuenten con estructuras desmontables o portátiles deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de dos días hábiles, con respecto al inicio de la feria.

Todos los ambigús de feria de mediodía deberán cubrir los pavimentos de las zonas donde desarrollen la actividad con elementos textiles decorativos.



Una vez finalizada la concesión procederán todas las actividades al desmontaje de sus instalaciones debiendo dejar las parcelas en las condiciones iniciales en las que se ocuparon, según constará en las actas levantadas al efecto.

9.- AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTIVIDADES

Una vez autorizada la ocupación de las parcelas adjudicadas a las diversas actividades y realizado el montaje de las mismas, se comprobará in situ, por el personal designado al efecto por el Ayuntamiento, que reúnen las condiciones fijadas para proceder a darles la puesta en marcha y dotar de suministro eléctrico las actividades (en el caso del recinto ferial). Estas condiciones deberán mantenerlas a lo largo del desarrollo de la actividad durante toda la duración de la feria, debiendo informar en el caso de que estas cambiaran sustancialmente.

Durante el desarrollo de la actividad será necesario que éstas se encuentren perfectamente identificadas, a tal efecto el Ayuntamiento le facilitará un distintivo que deberá situarse en lugar bien visible donde se indique el nombre del titular de la actividad, NIF o CIF, nombre de la actividad, número de parcela y metros cuadrados a ocupar (con especificación de frente y fondo).

Aquellas actividades que necesiten para su funcionamiento suministro de agua, deberán hacerse cargo los adjudicatarios de la gestión de la contratación en la sede de la compañía suministradora, debiendo sufragar a su costa el importe económico correspondiente.

10.- CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Todas las atracciones, actividades e instalaciones celebradas durante la Feria y Fiestas estarán sujetas a lo establecido en la normativa de aplicación sobre protección del medio ambiente, ruido y vibraciones en concreto el Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

En el Recinto Ferial tendremos que por parte de todas las actividades excepto las casetas y el circo el nivel de emisión sonora máximo permitido será menor o igual a 90 dBA.

En lo que respecta a las casetas y circo se permitirá un nivel máximo de emisión de 100 dBA, emitido por los equipos reproductores de sonido. Todos los altavoces se colocarán dentro del espacio adjudicado distribuidos y orientados siempre hacia dentro, estando prohibida su instalación en el exterior.

Para los ambigús de la feria del mediodía el nivel máximo de emisión será de 85 dBA.

Todas las actividades productoras de ruido y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA requerirán para su autorización la presentación de un estudio acústico realizado por personal técnico competente, el contenido mínimo de los estudios acústicos será el establecido en la Instrucción Técnica 3 del Decreto 6/2012.

Con objeto de garantizar que no se sobrepase el nivel máximo establecido anteriormente tanto en las casetas como en los ambigús de mediodía, se dispondrá de un equipo limitador-controlador acústico homologado, instalado en la totalidad de la cadena de sonido, tal y como se establece en el artículo 48 del Decreto 6/2012. Este limitador-controlador estará dotado de los dispositivos necesarios que les permita hacerlo operativo, para lo cual deberán disponer al menos



de las funciones que se establecen en la Instrucción Técnica 6 del mencionado reglamento.

11.- CONDICIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS.

Todas las actividades estarán a lo dispuesto en el Decreto 195/2007 garantizándose las condiciones sanitarias y de higiene. Debiendo disponer las actividades que así lo requieran de aseos para el uso de público y contando con los permisos necesarios para la manipulación de alimentos así como su conservación, contando con todas las autorizaciones técnico-sanitarias necesarias.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SEGÚN ACTIVIDAD

12.- CASETAS.

Se consideran dos tipos de casetas:

- Casetas Tradicionales: acorde con su finalidad no admitirá elementos extraños a una caseta de feria, tales como podios, artilugios luminotécnicos decorativos y elementos de sonido desproporcionado o discotequero, cuyo cerramiento será de tipo carpa o similar, siendo las fachadas de tipología almeriense o con motivos típicos de la ciudad, su decoración será tradicional contando con espacio para sillas, veladores y cocina.

- Casetas Juveniles: Diseño y decoración libre, debiendo ajustar la infraestructura y montaje de la misma a lo establecido en el presente pliego.

Junto con la solicitud de adjudicación, sin perjuicio del resto de documentación de índole administrativa exigible, deberán presentar:

- Memoria descriptiva describiendo la actividad junto con la programación de actividades.
- Plano de distribución de la caseta.
- Boceto con el diseño estético de la fachada.

Los adjudicatarios una vez definida la parcela o parcelas a ocupar y tratándose de actividades de carácter ocasional en establecimientos conformados parcialmente por estructuras desmontables deberán presentar la documentación a la que hace referencia el artículo 6.2. del Decreto 195/2007 debiéndose garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación así como reunir las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de la Edificación.

La documentación a presentar por los adjudicatarios antes de ocupar las parcelas será la siguiente:

- Proyecto de instalación, suscrito por técnico competente, justificando el cumplimiento del Decreto 195/2007 (incluyendo una copia en formato electrónico).
- Estudio acústico, suscrito por técnico competente, según la Instrucción Técnica 3 del



Decreto 6/2012.

Una vez comprobado que se reúnen las condiciones necesarias se podrá proceder a la ocupación de las parcelas correspondientes y comenzar el montaje de la actividad.

El montaje de la actividad deberá estar completamente finalizada con una antelación mínima de dos días hábiles con respecto al inicio de la actividad, debiendo presentar en ese momento la siguiente documentación:

- Certificado de seguridad y solidez del montaje realizado, suscrito por Técnico competente, en el que también se justifique el cumplimiento de los Documentos Básicos de Seguridad en caso de incendio, Seguridad de utilización, así como el cumplimiento del Decreto 293/2009 que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía.
- Certificado que justifique las características de los materiales utilizados en el montaje de carpa y demás elementos de mobiliario según indica el CTE-DB-SI1 en su apartado 4. Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.
- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión, realizado por instalador autorizado, tramitado en la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía.
- Certificados del resto de instalaciones con las que cuente (climatización, gas, ventilación, etc.) realizados por instalador autorizado, tramitado en la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía (en caso de contar con estas instalaciones).
- Informe, emitido por técnico competente, que contenga: plano de ubicación del micrófono registrador del limitador-controlador respecto a los altavoces instalados. Características técnicas, según fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido, incluyéndose los números de serie de cada componente, incluido el limitador. Esquema unifilar de conexión de todos los elementos de la cadena de sonido, incluyendo el limitador-controlador, e identificación de los mismos. Parámetros de instalación del equipo limitador-controlador.

13.- AMBIGÚS FERIA MEDIODÍA.

Junto con la solicitud de adjudicación, sin perjuicio del resto de documentación de índole administrativa exigible, deberán presentar:

- Memoria descriptiva describiendo la actividad junto con la programación de actividades.
- Planos de distribución del ambigú así como de su emplazamiento en la ubicación solicitada.
- Boceto con el diseño estético de las instalaciones.

Los adjudicatarios una vez definida la ubicación a ocupar y tratándose de actividades de carácter ocasional deberán garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación así como reunir las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas.

La documentación a presentar por los adjudicatarios antes de ocupar las parcelas será la siguiente:



- Memoria descriptiva de las instalaciones y materiales a utilizar.
- Planos de implantación de la actividad indicando la ubicación de medios de protección contra incendios.
- Estudio acústico, suscrito por técnico competente, según la Instrucción Técnica 3 del Decreto 6/2012.

Una vez comprobado que se reúnen las condiciones necesarias se podrá proceder a la ocupación de las zonas correspondientes y comenzar el montaje de la actividad.

El montaje de la actividad deberá estar completamente finalizada con una antelación mínima de dos días hábiles con respecto al inicio de la actividad, debiendo presentar en ese momento la siguiente documentación:

- Certificado de seguridad y solidez del montaje realizado, suscrito por Técnico competente (en caso de contar con estructuras desmontables).
- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión, realizado por instalador autorizado, tramitado en la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía.
- Informe, emitido por técnico competente, que contenga: plano de ubicación del micrófono registrador del limitador-controlador respecto a los altavoces instalados. Características técnicas, según fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido, incluyéndose los números de serie de cada componente, incluido el limitador. Esquema unifilar de conexionado de todos los elementos de la cadena de sonido, incluyendo el limitador-controlador, e identificación de los mismos. Parámetros de instalación del equipo limitador-controlador.

14.- ATRACCIONES MECÁNICAS.

Junto con la solicitud de adjudicación, sin perjuicio del resto de documentación de índole administrativa exigible, deberán presentar:

- Memoria o proyecto que recoja una descripción detallada de las instalaciones que se pretendan instalar (se incluirá fotografía de la misma), junto con plano de la misma con secciones en vuelo y declaración de características técnicas. Se deberán incluir las inversiones realizadas en mejora de la seguridad así como en eficiencia energética y medioambientales.

Los adjudicatarios una vez definida la parcela o parcelas a ocupar y tratándose de actividades de carácter ocasional en establecimientos conformados parcialmente por estructuras desmontables deberán presentar la documentación a la que hace referencia el artículo 6.2. del Decreto 195/2007 a tenor de la disposición adicional primera y teniendo en cuenta lo dispuesto en la instrucción de 21 de febrero de 2008 de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego. Debiéndose garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación así como reunir las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas.

La documentación a presentar por los adjudicatarios antes de ocupar las parcelas será la siguiente:

- Proyecto de instalación, suscrito por técnico competente, justificando el cumplimiento del



Decreto 195/2007 (incluyendo una copia en formato electrónico).

- Certificado de revisión anual de la atracción de feria, suscrito por técnico competente, así como fotografía original en color y bien visible.

- Estudio acústico, suscrito por técnico competente, según la Instrucción Técnica 3 del Decreto 6/2012.

- Certificado de Instalación eléctrica en baja tensión, realizado por instalador autorizado, tramitado en la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía (en el caso de que el adjudicatario tenga dicho certificado con validez para todo el año).

Una vez comprobado que se reúnen las condiciones necesarias se podrá proceder a la ocupación de las parcelas correspondientes y comenzar el montaje de la actividad.

El montaje de la actividad deberá estar completamente finalizada con una antelación mínima de dos días hábiles con respecto al inicio de la actividad, debiendo presentar en ese momento la siguiente documentación:

- Certificado de seguridad y solidez del montaje realizado, suscrito por Técnico competente.

- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión, realizado por instalador autorizado, tramitado en la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía (en caso de no haberlo presentado previamente).

15.- ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN, HABILIDAD, VENTA TRADICIONAL Y MÁQUINAS

Junto con la solicitud de adjudicación, sin perjuicio del resto de documentación de índole administrativa exigible, deberán presentar:

- Memoria descriptiva describiendo la actividad.

- Fotografía a color bien visible de la actividad.

- Lista de precios de venta al público, propuesta gastronómica así como productos específicos (para restauración y repostería solamente).

Una vez definida la parcela adjudicada, la documentación a presentar por el adjudicatario antes de ocupar la parcela será la siguiente:

- Certificado de Instalación eléctrica en baja tensión, realizado por instalador autorizado, tramitado en la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía (en el caso de que el adjudicatario tenga dicho certificado con validez para todo el año).

- Certificado de Instalación eléctrica en baja tensión, realizado por instalador autorizado, tramitado en la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía para el montaje (en caso de necesitar suministro eléctrico proporcionado por el ayuntamiento).

Una vez comprobado que se reúnen las condiciones necesarias se podrá proceder a la ocupación de la parcela correspondiente y comenzar el montaje de la actividad.



El montaje de la actividad deberá estar completamente finalizada con una antelación mínima de dos días hábiles con respecto al inicio de la actividad, debiendo presentar en ese momento la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión, realizado por instalador autorizado, tramitado en la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía (en caso de no haberlo presentado previamente).

16.- CIRCO.

Junto con la solicitud de adjudicación, sin perjuicio del resto de documentación de índole administrativa exigible, deberán presentar:

- Memoria descriptiva describiendo la actividad junto con la programación de funciones.
- Plano de distribución del circo.
- Boceto con el diseño estético de la fachada.

Los adjudicatarios una vez definida la parcela o parcelas a ocupar y tratándose de actividades de carácter ocasional en establecimientos conformados parcialmente por estructuras desmontables deberán presentar la documentación a la que hace referencia el artículo 6.2. del Decreto 195/2007, debiéndose garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación así como reunir las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de la Edificación.

La documentación a presentar por los adjudicatarios antes de ocupar las parcelas será la siguiente:

- Proyecto de instalación, suscrito por técnico competente, justificando el cumplimiento del Decreto 195/2007 (incluyendo una copia en formato electrónico).

- Estudio acústico, suscrito por técnico competente, según la Instrucción Técnica 3 del Decreto 6/2012.

- Certificado de Instalación eléctrica en baja tensión, realizado por instalador autorizado, tramitado en la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía (en el caso de que el adjudicatario tenga dicho certificado con validez para todo el año).

Una vez comprobado que se reúnen las condiciones necesarias se podrá proceder a la ocupación de las parcelas correspondientes y comenzar el montaje de la actividad.

El montaje de la actividad deberá estar completamente finalizada con una antelación mínima de dos días hábiles con respecto al inicio de la actividad, debiendo presentar en ese momento la siguiente documentación:

- Certificado de seguridad y solidez del montaje realizado, suscrito por Técnico competente, en el que también se justifique el cumplimiento de los Documentos Básicos de Seguridad en caso de incendio, Seguridad de utilización, así como el cumplimiento del Decreto



293/2009 que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía.

- Certificado que justifique las características de los materiales utilizados en el montaje de carpa y demás elementos de mobiliario según indica el CTE-DB-SI1 en su apartado 4. Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión, realizado por instalador autorizado, tramitado en la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía (en caso de no haberlo presentado previamente).

- Certificados del resto de instalaciones con las que cuente (climatización, gas, ventilación, etc.) realizados por instalador autorizado, tramitado en la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía (en caso de contar con estas instalaciones).

- Informe, emitido por técnico competente, que contenga: plano de ubicación del micrófono registrador del limitador-controlador respecto a los altavoces instalados. Características técnicas, según fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido, incluyéndose los números de serie de cada componente, incluido el limitador. Esquema unifilar de conexionado de todos los elementos de la cadena de sonido, incluyendo el limitador-controlador, e identificación de los mismos. Parámetros de instalación del equipo limitador-controlador.

Almería, 19 de Febrero de 2019

**EL INGENIERO TÉCNICO
INDUSTRIAL MUNICIPAL**

Fdo. Daniel Quesada Sánchez



ANEXO